



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 4 de abril de 2024  
**P.I.E. N° 439/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita al Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA "1. Informe, de manera detallada en virtud de la denuncia formulada por las señoras Sixta Fernández de Huayhua y Justina Fernández de Apaza contra el INRA, por supuestamente favorecer a la parcela 24 a nombre de Felipe Eulogio Fernández Apaza ubicado en el Ayllu Sora Ticampampa-1RA Sección B, Municipio Calacoto Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, misma que llegó a la Comisión de Tierra Territorio Recursos Naturales y Medio Ambiente y fue remitida al Comité de Tierra Territorio Recursos Naturales y Hoja de Coca, indique, en qué estado se encuentra el proceso de saneamiento de la mencionada parcela 24. --- 2. Informe de manera detallada, en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE), si se han verificado los planos originales de la parcela 19 y la parcela 24 y si los mismos corresponden a los existentes en la actualidad. Adjunte planos originales y actuales de las parcelas. --- 3. Informe de manera detallada, en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE), si la parcela 24 es o fue área verde, de ser afirmativa su respuesta, en qué condición se está confiriendo la tierra al señor Felipe Eulogio Fernández Apaza. --- 4. Informe de manera detallada, en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE), si existe un informe Técnico Legal, de ser afirmativa su respuesta. Adjunte una copia del mismo. --- 5. Informe de manera detallada, en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE), si existe algún reclamo que cursa en el INRA, por parte de por parte de las señoras Sixta Fernández de Huayhua y Justina Fernández de Apaza, sobre la existencia de una supuesta invasión de la parcela 24 sobre la parcela 19, y si al efecto se ha llevado alguna audiencia de conciliación, de ser negativa su respuesta, indique por qué no se ha llevado la misma. --- 6. Informe de manera detallada, en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE) indique, si en la otorgación de la parcela 24 existe algún acta de conformidad, de ser afirmativa su respuesta, indique quiénes son los firmantes y si en la misma figuran las señoras Sixta Fernández de Huayhua y Justina Fernández de Apaza al efecto. Adjunte copia del acta. --- 7. Informe de manera detallada, en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Informe Escrito (PIE), indique, cuánta extensión de tierra se ha adjudicado al señor Felipe Eulogio Fernández Apaza y los motivos para hacerlo. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



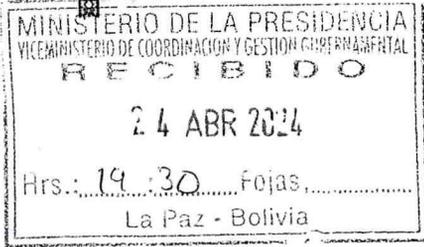
**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romaña Galindo*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

127



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



La Paz, 24 ABR. 2024  
CITE: MDRYT/DGAJ/



Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

**REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 0439/2023-2024**

Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 0439/2023-2024, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP H.R. 12314 N° 307/2024, a solicitud de la Senadora Centa Lothy Rek López.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



Ing. Santos Condon Nina  
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
Estado Plurinacional de Bolivia



SCN/nymg/gmma/erm  
Cc. Archivo  
HR 11422-2024  
Adj. Lo indicado





**PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 0439/2023-2024**

1. "Informe de manera detallada en virtud de la denuncia formulada por las señoras Sixta Fernández de Huayhua y Justina Fernández de Apaza contra el INRA, por supuestamente favorecer a la parcela 24 a nombre de Felipe Eulogio Fernández Apaza ubicado en el Ayllu Sora Ticapampa- 1 RA Sección B, Municipio Calacoto, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, misma que llegó a la comisión de Tierra Territorio Recursos Naturales y Medio Ambiente y fué remitida al Comité de Tierra Recursos Naturales y Hoja de Coca, indique en qué estado se encuentra el proceso de saneamiento de la mencionada parcela 24".

**RESPUESTA**

El proceso de saneamiento del predio denominado AYLLU ORIGINARIO SORA 1RA. SECCION B TICAPAMPA PARCELA 024, ubicado en el Municipio Calacoto, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, se encuentra con Proyecto de Resolución Final de Saneamiento.

De la revisión de la carpeta de saneamiento del AYLLU ORIGINARIO SORA 1RA. SECCION B TICAPAMPA, cursan solicitudes de oposición respecto a la parcela 024, presentada por la Sra. Sixta Fernández de Huayhua y Justina Fernández de Apaza, las cuales fueron atendidas conforme a normativa agraria y notificadas a la parte impetrante. Adjunto al presente.

2. "Informe de manera detallada, en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE), si se han verificado los planos originales de la parcela 19 y la parcela 24 y si los mismos corresponden a los existentes en la actualidad. Adjunte planos originales y actuales de las parcelas".

**RESPUESTA**

De la revisión del proceso de saneamiento del AYLLU ORIGINARIO SORA 1RA. SECCION B TICAPAMPA, se encuentra valorado el expediente agrario N° 22495 denominado SORA-TICAPAMPA, cuyo plano es colectivo y de su nómina de beneficiarios se identifica entre otros al Sr. Marcelino Fernández Quelca



14



125

quien de acuerdo a lo señalado por la parte opositora sería su padre, de donde se aclara que no tienen parcelas individuales.

Ahora bien el proceso de saneamiento que ejecuto el INRA en el citado Ayllu, fue bajo los parámetros del saneamiento interno, establecido en el Artículo 351 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, donde se realizó la mensura de manera individual entre otras de la parcela 24.

Con relación a la parcela 19 ésta fue excluida por conflicto y remitida a la Dirección Departamental INRA-La Paz, porque sus linderos no están definidos y no cuenta con un plano definitivo.

3. "Informe de manera detallada en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE), si la parcela 24 es o fue área verde, de ser afirmativa su respuesta, en que condición se está confiriendo la tierra al señor Felipe Eulogio Fernández Apaza".

## RESPUESTA

La parcela 024 del AYLLU ORIGINARIO SORA - 1RA. SECCION B TICAPAMPA - ESTANCIA TICAPAMPA, está registrada a nombre de Felipe Eulogio Fernández Apaza, de cuya evaluación técnico jurídico la calidad que tiene el beneficiario registrado es como poseedor legal, cuya posesión es avalada por las autoridades representantes del citado Ayllu.

4. "Informe de manera detallada en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE), si existe un Informe Técnico Legal, de ser afirmativa su respuesta adjunte una copia del mismo".
5. "Informe de manera detallada en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE), si existe algún reclamo que cursa en el INRA, por parte de las señoras Sixta Fernández de Huayhua y Justina Fernández de Apaza, sobre la existencia de una supuesta invasión de la parcela 24 sobre la parcela 19 y si al efecto se ha llevado alguna audiencia de conciliación, de ser negativa su respuesta indique por que no se ha llevado la misma".

## RESPUESTA



3



De la revisión de los actuados levantados durante el Relevamiento de Información en Campo del AYLLU ORIGINARIO SORA - 1RA. SECCION B TICAPAMPA - ESTANCIA TICAPAMPA, no se identifica sobreposición entre la parcela 24 y 19, habiéndose excluido del proceso señalado por conflicto únicamente a la parcela 19.

Asimismo, las solicitudes de oposición respecto a la parcela 024, fueron presentadas por Sixta Fernández de Huayhua y Justina Fernández de Apaza, posterior a la conclusión de la etapa de campo, las cuales fueron atendidas a través de los Informes Técnico – Legales Nos. DGST-JRAV-INF-SAN N° 1910/2023 de fecha 21/11/2023, DGST-JRAV-INF-SAN N° 1910/2023 de fecha 21/11/2023 y DGST-JRAV-INF-SAN N° 2223/2023 de fecha 29/12/2023, que fueron debidamente notificados a la parte impetrante, de cuyo análisis técnico legal se rechazan las mismas, por lo que no ameritó convocar a audiencia de conciliación.

6. **“Informe de manera detallada en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE) indique, si en la otorgación de la parcela 24 existe algún acta de conformidad, de ser afirmativa su respuesta, indique quienes son los firmantes y si en las mismas figuran las señoras Sixta Fernández de Huayhua y Justina Fernández de Apaza al efecto adjunte copia del acta”.**

## RESPUESTA

El Relevamiento de Información en Campo del AYLLU ORIGINARIO SORA - 1RA. SECCION B TICAPAMPA - ESTANCIA TICAPAMPA, fue sustanciado bajo los parámetros del saneamiento interno, establecido en el Artículo 351 del Decreto Supremo N° 29215, es por lo que las colindancias de las parcelas mensuradas, se levanta Acta de Conformidad de Linderos interno, entendiéndose que la delimitación de linderos se basa en sus usos y costumbres, razón por la que no existen actas de conformidad de linderos específicas entre colindantes.

Asimismo corresponde aclarar que no figuran las firmas de Sixta Fernández de Huayhua y Justina Fernández de Apaza, toda vez que la parcela 19 que es colindante con la parcela 24, fue excluida del proceso de saneamiento por conflicto.





- 7. "Informe de manera detallada en virtud a lo descrito en la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito (PIE) indique cuánta extensión de tierra se ha adjudicado al señor Felipe Eulogio Fernández Apaza y los motivos para hacerlo, Adjunte documentación de respaldo".

**RESPUESTA**

La parcela 24 ubicada al interior del AYLLU ORIGINARIO SORA 1RA. SECCION B TICAPAMPA, tiene como beneficiario a Felipe Eulogio Fernández Apaza, la cual conforme al análisis técnico legal señalado en el Informe en Conclusiones e Informe de Cierre, está clasificada como pequeña con actividad ganadera, y se recomienda reconocer vía adjudicación la superficie de 7.6846 ha., a la fecha se encuentra con Proyecto de Resolución Final de Saneamiento.

